



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA N° 056 -2016/MIDIS/PNADP-DE

Lima, 25 ABR. 2016

VISTOS:

La Resolución de la Unidad de Administración N° 097-2016-MIDIS/PNADP-UA de fecha 01 de abril de 2016, y el Informe N° 072-2016-MIDIS/PNADP-UA de fecha 04 de abril emitido por la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2013-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que formaliza su estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas y requisitos mínimos a nivel de puesto, así como la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, en mérito a las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, y entre sus funciones comprendidas en el Manual de Operaciones se encuentran la de dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes; aprobar, ejecutar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, de acuerdo al citado Manual de Operaciones, las Unidades Territoriales con las unidades encargadas de ejecutar en el territorio nacional las actividades relacionadas con los procesos de Afiliación, Mantenimiento del Padrón de Hogares, Liquidación y Transferencia de incentivos monetarios condicionados, Servicio para el retiro del incentivo monetario, Verificación del cumplimiento de corresponsabilidades, y Apoyo familiar, que estén en el marco de sus competencias, de acuerdo a los criterios y mecanismos establecidos por las unidades competentes del Programa y en cumplimiento de las políticas y lineamientos dictados por la Dirección Ejecutiva;

Que, entre las funciones del Jefe de la Unidad Territorial se encuentran la de planificar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las actividades y procesos operativos y de gestión del Programa dentro del ámbito territorial de su competencia, que garanticen el cumplimiento de



los objetivos del Programa, en coordinación con las Unidades Técnicas y en concordancia con las directivas, protocolos, mecanismos e instrumentos técnico-normativos dictados por la Dirección Ejecutiva, así como demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva;

Que, en el marco del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, referido al uso excepcional de la Declaración Jurada para sustentar gastos, la Unidad de Administración del Programa ha emitido la Resolución de Unidad de Administración N° 097-2016-MIDIS-PNADP-UA de fecha 01 de abril de 2016, precisando que en el ámbito de intervención de las Unidades Territoriales, se puede utilizar la Declaración Jurada como sustento de gastos por concepto de pasajes, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, conforme a la normativa citada y de acuerdo a las funciones de las Unidades Territoriales, corresponde a éstas determinar los lugares en donde no es posible obtener comprobantes de pago según lo señalado en el párrafo que antecede, a cuyo efecto deberán aprobar sus respectivos tarifarios con los montos aplicables por concepto de pasajes en las comisiones de servicios;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa, el Director Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones en asuntos de su competencia; y asimismo, puede delegar las facultades que considere pertinentes, en el marco de sus atribuciones;

Que, atendiendo a lo expuesto, siendo facultad del Titular de la Entidad, delegar las facultades que estime convenientes, a fin de agilizar la gestión administrativa del Programa, resulta pertinente delegar en los Jefes de las Unidades Territoriales la facultad de emitir resoluciones para la aprobación de los tarifarios de pasajes, señalando los lugares y montos aplicables en su ámbito territorial, con la finalidad de optimizar el funcionamiento y operatividad del Programa:

Con los vistos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la encargatura dispuesta por Resolución Ministerial N° 249-2015-MIDIS; y, estando a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, aprobado por Resolución Ministerial N° 181-2013-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, la facultad de emitir resoluciones para la aprobación de los tarifarios de pasajes, correspondientes a los lugares y montos aplicables durante las comisiones de servicios en su ámbito territorial.

Artículo 2°.- Los Jefes de las Unidades Territoriales deberán dar cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los Jefes de las Unidades Territoriales, remitirán a la Unidad de Administración, en un plazo de cinco (05) días hábiles, el tarifario de pasajes aprobado en el marco de la delegación establecida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

.....
José Luis Villalobos Castillo
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"